CONVENIO DE INTERÉS PÚBLICO Nº 23 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2021

ENTIDAD	MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA, CUACA
ASOCIADO	FUNDACIÓN AFROCOLOMBIANA JUVENTUD LIDERES EN PROYECTO -FAJULEP
OBJETO	CONVENIO DE INTERES PÚBLICO PARA GARANTIZAR SERVICIO DE REFRIGERIO A TODO COSTO A 300 ADULTOS MAYORES DE LOS NIVELES 1 Y 2 DEL SISBEN QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL CENTRO VIDA MUNICIPAL ALEJANDRO PEÑAL Y SUS GRUPOS SATELITES DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTOTEJADA-CAUCA
VALOR	VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($21.700.000) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN	UN (1) MES Y CINCO (5) DÍAS, SIN SOBREPASAR LA VIGENCIA DEL 2021, Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO

Entre los suscritos a saber, de una parte **DAGOBERTO_DOMINGUEZ CAICEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.556.147 de Puerto Tejada- Cauca, obrando en nombre y representación de la entidad estatal particularmente denominada **EL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA CAUCA,** con NIT. 891500580-9, en su calidad de Alcalde y Representante Legal del **MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA**, condición que acredita con la Credencial No 0002 suscrita por la Registraduría del Estado Civil y Acta de Posesión suscrita en la Notaria única del Circulo de Puerto Tejada Cauca; haciendo uso de sus facultades conferidas en el artículo 315 numeral 10 y 211 de la Constitución Política de Colombia, artículo 91, literal D, numeral 5 de la Ley 136 de 1994, artículo 11, numeral 3, literal b de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA** y, por otra, **ELSA DANISA VIVEROS GUAZA identificada con cédula de ciudadanía No. 66.877.211 de Candelaria (Valle)**, quien actúa en nombre y Representación Legal de la **FUNDACIÓN AFROCOLOMBIANA JUVENTUD LIDERES EN PROYECTO -FAJULEP** con NIT: 817.002.836-3, hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO DE INTERÉS PÚBLICO,** previas las siguientes consideraciones: **1)** Que de acuerdo con el inciso segundo del artículo 355º de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas son ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. **2)** Que el artículo 2º del Decreto 092 de 2017 reglamentó la celebración de convenios de interés público que celebren con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, en los siguientes términos: "*Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones*" **3)** Que el artículo 4° ibídem, determina: "*La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.*" 4) Que

C.C. No. 10.556.147

considerando la Política Colombiana de Envejecimiento Humano y Vejez (2015 a 2024), está dirigida a todas las personas residentes en Colombia y en especial, a las personas de 60 años o más; con énfasis en aquellas en condiciones de desigualdad social, económica, cultural o de género. En el eje estratégico 2: Protección Social Integral, busca disminuir la vulnerabilidad y mejorar la calidad de vida de los colombianos, especialmente los más desprotegidos, para obtener como mínimo el derecho a la salud, la pensión y al trabajo". En el eje 3: Envejecimiento Activo: este eje estratégico de la Política Colombiana de Envejecimiento Humano y Vejez, se fundamenta en una visión de futuro, con el que se pretenden crear las condiciones para una vida autónoma, digna, larga, y saludable en condiciones de seguridad social integral para toda la población. Es un eje con visión de largo plazo, que debe permitir al país actuar en forma oportuna ante el crecimiento del índice de envejecimiento poblacional; pretende este eje que el aumento de las personas de 60 años o más, no se considere como una crisis social y económica. Es un proceso evidente, que trae consigo múltiples retos a la sociedad colombiana para garantizar mejores condiciones de vida a las personas adultas mayores. 5) Que el Plan de Desarrollo Municipal "EL CAMBIO ES CON LA GENTE, NUESTRO COMPROMISO", adoptado mediante Acuerdo municipal No. 04-2016, contiene la Dimensión 1 Tejido social para la paz en el sector 4 Adulto Mayor, programa 5 "Persona Mayor experiencia de vida y forjador de identidad" que tiene como objetivo "Brindar atención multidisciplinaria e integral a las personas mayores, favoreciendo los derechos y enfatizando en la humanización y dignificación de esta población. 6) Que el municipio cuenta con recursos por $60.000.000 M/CTE, amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal número 0000678 del 20 de septiembre de 2021. **7)** Que el municipio invitó a través de la página de SECOP II a las ESAL que tengan capacidad jurídica, idoneidad y experiencia para que presenten manifestación de interés para suscribir convenio. **8)** Que la FUNDACIÓN AFROCOLOMBIANA JUVENTUD LIDERES EN PROYECTO -FAJULEP fue la única ESAL que presentó manifestación de interés del convenio y la documentación requerida para demostrar capacidad jurídica, técnica, idoneidad y experiencia. **9)** Que el comité de verificación determinó que de FUNDACIÓN AFROCOLOMBIANA JUVENTUD LIDERES EN PROYECTO -FAJULEP- identificada con NIT: 817.002.836-3, representada legalmente por ELSA DANISA VIVEROS GUAZA identificada con cédula de ciudadanía No. 66.877.211 de Candelaria (Valle), tiene reconocida experiencia en la ejecución de actividades como la del presente objeto, cumplió con las condiciones establecidas en los estudios de conveniencia. **10)** Que es viable celebrar el siguiente convenio en la vigencia 2021, por lo cual las partes acuerdan unir sus esfuerzos mediante la firma del presente convenio de interés público de acuerdo con las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO**: **CONVENIO DE INTERES PÚBLICO PARA GARANTIZAR SERVICIO DE REFRIGERIO A TODO COSTO A 300 ADULTOS MAYORES DE LOS NIVELES 1 Y 2 DEL SISBEN QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL CENTRO VIDA MUNICIPAL ALEJANDRO PEÑAL Y SUS GRUPOS SATELITES DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTOTEJADA-CAUCA**, de conformidad con los estudios de conveniencia, invitación pública, y la propuesta presentada, documentos que hacen parte integral de este convenio. El MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA actuará como financiador y la FUNDACIÓN AFROCOLOMBIANA JUVENTUD LIDERES EN PROYECTO -FAJULEP-, como el ejecutor. **CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO.** El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. CV-022, los cuales hacen parte integral del presente convenio. **CLAUSULA TERCERA. VALOR Y APORTES**: El valor del convenio de interés público es de **VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($21.700.000) M/CTE**, los aportes serán asumidos por El MUNICIPIO DE PUERTO

C.C. No. 10.556.147

TEJADA en su totalidad, para inversión de la siguiente manera: brindar servicio alimenticio a los adultos mayores DEL CENTRO VIDA MUNICIPAL ALEJANDRO PEÑA Y SUS GRUPOS SATELITES DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTOTEJADA-CAUCA con las siguientes especificaciones:

ITEM	SERVICIO	CANT	UNIDAD DE MEDIDA
1	REFRIGERIOS SALUDABLES QUE DEBERÁ CONTENER UNA FRUTA O PORCIÓN DE FRUTAS 12 ONZAS UN (1) HIDRATO DE CARBONO (PUEDE SER PAN , PAN DE BONO, GALLETAS DE SOYA O PAN SALUDABLE, AREPA MÁS UNA BEBIDA LÁCTEA (LECHE DE SOYA, AVENA, COLADA, YOGURT O JUGO NATURAL DE 10 ONZAS. O UNA ENSALADA VERDURAS CON PROTEÍNA ANIMAL. Y/O BEBIDA FRÍA O CALIENTE, FRUTA, ADITAMENTO QUE PUEDE SER SÁNDWICH, DEDOS DE QUESO, PASTELES DE CARNE Y POLLO	3100	UNIDAD

CLAUSULA CUARTA. FORMA DE LOS APORTES DEL MUNICIPIO: Un anticipo del 50% del aporte del Municipio equivalente a DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (10.850.000) M/CTE y el restante DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (10.850.000) M/CTE, al cumplimiento a entera satisfacción del convenio, previa legalización del mismo y entrega de informe por parte del contratista con todos los requerimientos estimados en los estudios previos y de ley para la cancelación de cada cuota, lo mismo que se debe generar un informe de supervisión. Para el pago de la última cuota se debe presentar un informe final por parte del contratista, informe de supervisión final y acta de liquidación. Para cada desembolso parcial se requiere que el supervisor y/o el interventor externo (para el caso que aplique) presente a la Secretaría de Hacienda para efecto del pago al conveniente los siguientes documentos: a) Informe de supervisión de actividades debidamente firmado por el supervisor del CONVENIO y/o el apoyo a la supervisión (si aplica), en el cual demuestre el porcentaje de avance de las actividades convenidas y la evidencia de la supervisión técnica, administrativa, financiera y jurídica, dentro del cual se certifique la satisfacción del cumplimiento de las cláusulas contractuales de acuerdo al alcance del proyecto y propuesta presentada, se autorice la realización del pago, su valor , la realización de la amortización del anticipo si aplica y quede la constancia del cumplimiento y verificación del pago de la seguridad social integral del personal involucrado en el desarrollo del proyecto. b) Acta de recibo parcial y/o final según corresponda. c) Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas. d) Factura del conveniente aprobada por el supervisor de acuerdo a las obligaciones tributarias del contratista y a la naturaleza del objeto del convenio. **CLAUSULA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El municipio aportará el valor del convenio, con cargo al rubro 2.3.2.02.02.0094104008979906 nombre del rubro 62-I30% adultos mayores atendidos con servicios integrales, alimentación , amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 0000678 del 20 de septiembre del 2021, por valor de

SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000) M/CTE. **CLAUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo para la ejecución será de **UN (01) MES, QUINCE (15) DÍAS** sin sobrepasar 31 de diciembre de 2021. **CLAUSULA SEPTIMA. COMPROMISOS GENERALES:** Las partes se comprometen a: **a)** Acatar los tratados internacionales, la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales vigentes que apliquen a este convenio, en especial aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación. **b)** El aporte en dinero realizado por el Municipio no podrá destinarse a la realización de actividades o estrategias por fuera del objeto del proyecto aprobado **c)** Los recursos y la participación de las partes en el presente convenio son de su exclusivo cargo y no corresponden a una contraprestación que adeude una partea la otra, en consecuencia, el personal vinculado a la ejecución del proyecto por la fundación, corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia y no genera ningún tipo de vinculación laboral, civil o administrativa con laentidad **d)** cumplir con todas las obligaciones, actividades, suministros, prestaciones de servicios descritos en los estudios previos, invitación pública, documentos anexos y fichas técnicas. **CLAUSULA OCTAVA: COMPROMISOS MUNICIPIO:** El municipio de Puerto Tejada (Cauca), se compromete a: **a)** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. **b)** Adelantar las gestiones necesarias para la expedición del respectivo certificado de registro presupuestal. **c)** Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra el municipio en desarrollo o con ocasión del convenio de asociación, en caso de presentarse tales eventualidades. **d)** Requerir a la Entidad Sin Ánimo de Lucro para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del convenio. **e)** Desembolsar los aportes en dinero oportunamente. **f)** Respetar la metodología empleada por la Entidad Sin Ánimo de Lucro para dar cumplimiento al objeto del convenio, la cual a su vez deberá ajustarse a la esencia del mismo. **g)** Facilitar todos los medios necesarios para que la Entidad Sin Ánimo de Lucro adelanten todos los procesos para el desarrollo del objeto del convenio. **h)** Asignar la respectiva Supervisión del convenio. **i)** Realizar las gestiones para el seguimiento y control de las actividades del presente convenio y el manejo correcto de la cuenta separada para ejecutar el proyecto, velando por el cumplimiento de la función específica para la que fue creada. **j)** Verificar el Cumplimiento de los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley y demás normas concordantes, requisito que se deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del convenio. **k)** Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente convenio de asociación. **CLAUSULA NOVENA: COMPROMISOS ESAL:** a) Cumplir de buena fe el objeto convenio. b) Administrar el Recurso que le sea entregado para el buen desempeño del proyecto y asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del convenio de asociación bajo su propia responsabilidad. c) Desarrollar el convenio en los términos y condiciones establecidas. d) Pagar los tributos que para tal efecto establezca la normatividad Municipal, departamental y Nacional vigente. e) Constituir las pólizas pactadas en el convenio. f) El asociado tendrá que apertura de una cuenta con el objeto del convenio, previo visto bueno del supervisor del convenio designado por el Municipio de Puerto Tejada. g) Entregar un informe escrito del desarrollo del convenio, las muestras fotográficas y demás evidencias obtenidas en las diferentes actividades, las cuales estén enmarcadas en el convenio mencionado. h) La ESAL debe utilizar personal idóneo, calificado, debidamente capacitado, y directamente empleado por EL CONTRATISTA, para ejecutar el objeto contractual y supervisarlo de manera directa y oportuna. i) Responder por los perjuicios que se causen al municipio con ocasión del desarrollo del proyecto. j) Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el o supervisor del convenio. k) Presentar informes de Gestión de actividades al supervisor del contrato, acompañados de todos los soportes financieros de la ejecución del gasto que sustentan los desembolsos realizados de los aportes del municipio, así como los extractos bancarios de la cuenta bancaria del proyecto. l) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. m) Presentar un

informe de actividades del convenio al supervisor, en dicho informe la ESAL deberá acreditar ante su supervisor lo siguiente: • Las actividades realizadas, el valor de las mismas, el periodo en el cual se realizaron, el porcentaje de avance y el faltante frente a la relación de actividades y obligaciones a ejecutar, las observaciones y/o salvedades del caso.• A su vez deberá entregar un archivo fotográfico en el que se evidencie el trabajo de campo por medio del cual se pueda constatar la realización de las actividades encomendadas a él, que incluya la fecha de la toma de la fotografía. • La acreditación de actividades de socialización o capacitación si corresponden al periodo. • Como soporte de la ejecución total se requiere de la terminación de las actividades, previa presentación del informe final de ejecución del mismo el cual deberá contener todas las actividades realizadas, con los correspondientes soportes y evidencias de ejecución y la certificación por parte del supervisor del contrato. • Igualmente será necesario que se acredite el pago de los impuestos correspondientes y que se encuentra al día con las obligaciones de seguridad social (Salud, Riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) al momento de la liquidación, o de ser persona jurídica con más de un empleado permanente, acreditarlo para cada desembolso que del contrato solicite. Para lo anterior debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Los desembolsos se harán de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad. • El contratista deberá rendir informe al supervisor que dé cuenta de la inversión realizada del anticipo y deberá aportar los rendimientos financieros si a ello hubiere lugar. • Deberá reposar en el expediente copia de todos los contratos que celebró la entidad sin ánimo de lucro para la realización del presente proyecto, con persona naturales o jurídicas, los cuales harán parte integral del informe financiero de la entidad. • Relación del personal vinculado en el desarrollo de las actividades con el valor del convenio y la Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales • Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales • Factura de acuerdo a las actividades desarrolladas y las obligaciones tributarias de acuerdo a su Rut y a la naturaleza del objeto del convenio n) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del convenio de asociación. **PARÁGRAFO.** En todo caso se advierte que en atención a lo establecido en el Decreto 092 de 2017, el asociado cuenta con completa autonomía para el desarrollo del proyecto dentro de los lineamientos aquí establecidos, advirtiendo que deberá cumplir en todo momento con los objetivos del proyecto que adelanta la entidad y que va en correlación directa con el plan de desarrollo municipal. **CLAUSULA DECIMA: COMPROMISOS ESPECÍFICOS ESAL**: a) Cumplir y garantizar los servicios profesionales para el programa de atención de 300 adultos mayores que hacen parte integral del centro vida Alejandro Peña y sus grupos satélites del Municipio. b) Atender la cobertura asignada en los horarios establecidos. c) Garantizar la dotación requerida para dar inicio a la ejecución del contrato, en las cantidades, especificaciones, y descripción dadas por la entidad. d) Cumplir y garantizar la idoneidad del recurso humano, en las condiciones técnicas y de experiencia por el tiempo y porcentaje de dedicación solicitadas por la entidad e) Llevar una ficha por adulto mayor que contenga los datos de identificación a que haya lugar desde su ingreso y posterior seguimiento. f) Garantizar la custodia, conservación, mantenimiento y manejo adecuado de los alimentos de conformidad con los parámetros técnicos establecidos. g) Proporcionar las raciones diarias en los diferentes tiempos de comida: desayuno, medias nueves, almuerzo, onces y comida, de acuerdo con las especificaciones técnicas de alimentación y nutrición descritas en los estudios previos. h) Acatar las recomendaciones que realice la entidad durante el primer mes de ejecución del contrato a la minuta patrón y ciclos de menús, a fin de realizar la respectiva fijación de los documentos en el lugar visible de la cocina. i) Suministrar los insumos requeridos para la correcta alimentación de conformidad con la minuta establecida y

aprobada por la entidad. j) El contratista deberá solicitar la visita de saneamiento básico dentro del primer mes de ejecución contractual. k) Contar. Con Un (1) Nutricionista y/o Dietista, con Intensidad: tres horas de trabajo semanales. Dos (2) auxiliares de cocina. Intensidad de 8 horas de trabajo diarias por cinco días. l) Proporcionar el desplazamiento (de ida y vuelta) a través de un medio de trasporte para la entrega de la ración preparada para los adultos mayores atendidos. m) Contar con los insumos y elementos para el desarrollo del programa de atención a los adultos mayores estarán a cargo del contratista o cooperante. n) La entidad sin ánimo de lucro deberá anexar en su propuesta el cronograma de las actividades diarias a desarrollar en el programa, previa coordinación con la secretaria local de salud. o) Garantizar el total cumplimiento en el estado de aseo, organización y desinfección de las instalaciones, garantizando además el manejo y disposición de basuras con el fin de mantener condiciones sanitarias adecuadas de acuerdo a las normas vigentes. p) Cumplir con toda la normatividad vigente en materia de atención integral a los adultos mayores, en especial lo contemplado en la Ley 1315 de 2009, por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención. q) El Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, mensualmente de acuerdo a lo que establezca la Secretaría Local de salud. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESION Y SUBCONTRATACION**: El presente convenio es intransferible, a la FUNDACION no le estará permitido la cesión del Convenio o parte de este a otra persona Natural o Jurídica salvo autorización previa expedida por el Municipio. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA SUPERVISIÓN**: El presente convenio será supervisado por la Secretaría de Salud o a quien el señor Alcalde delegue, y quien tendrá entre otras, las siguientes funciones: **a)** Conocer a cabalidad la propuesta presentada por la ESAL. **b)** Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto convenido, dentro de las condiciones y características exigidas y enviar a la secretaría de Hacienda para su publicación en el SECOP II. **c)** Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que la ESAL presente al MUNICIPIO. **d)** Levantar y firmar las actas respectivas. **e)** Informar oportunamente al Alcalde sobre el desarrollo del CONVENIO y sobre cualquier incumplimiento en que incurra la ESAL. **f)** Informar y solicitar oportunamente a la Oficina Jurídica la prórroga al CONVENIO, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados. **g)** Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del CONVENIO. **h)** Verificar como requisito para los desembolsos, que la ESAL esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar y que adjunte los soportes correspondientes. **i)** Todas las demás atribuciones que en el presente CONVENIO que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL**: La FUNDACION, acepta expresamente los principios contenidos en los Artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993, sobre terminación, modificación e interpretación Unilateral del Convenio por parte del MUNICIPIO. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA:** La ESAL deberá constituir Garantía Única de Cumplimiento la cual será constituida y que deberá cubrir los siguientes riesgos.

NOMBRE DE LA GARANTIA	AMPAROS QUE CUBRE	VALOR DE LA GARANTÍA	SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA
	Cumplimiento del Convenio	10% Del valor total del convenio	Plazo de ejecución del convenio y 4 meses más que es el plazo para liquidar el convenio de muto

UNICA DE CUMPLIMIENTO			acuerdo
	Calidad del servicio	10% Del valor total del Convenio	Plazo de ejecución del convenio y 4 meses más que es el plazo para liquidar el convenio de mutuo acuerdo
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor del anticipo	Plazo de ejecución del convenio y 4 meses más o hasta la amortización total del anticipo
	Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	5% sobre el valor total del convenio	Por una vigencia igual al término de duración del convenio y tres años más

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. RELACION LABORAL: Para el cumplimiento de las obligaciones nacidas con este convenio y en lo que se relaciona con la prestación de sus servicios por LA FUNDACION en los términos del Artículo 34 del Código sustantivo del Trabajo, se considera una entidad Independiente, por lo tanto, se deja expresa constancia que entre el MUNICIPIO y la ESAL Contratista, no existe relación laboral alguna. Ni entre las personas que LA FUNDACION, convoque para el cumplimiento de sus obligaciones aquí convenidas. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD:** LA FUNDACION se compromete con la Alcaldía, a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado de reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones, o de las de sus subcontratistas o dependientes; relacionadas con el objeto aquí convenido. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS**: Las partes declaran expresamente que el presente convenio o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto o en la destinación de los recursos, previo acuerdo escrito por las partes y conforme a las formalidades legales establecidas. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN**: El presente Convenio podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por incumplimiento de uno cualquiera de las obligaciones adquiridos por las partes. c) Por conveniencia recíproca aceptada por las partes. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN**: El presente convenio se liquidará a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **CLAUSULA VIGESIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: **LA FUNDACION**, con la suscripción de este convenio, afirma bajo la gravedad del juramento que no se hallan incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la ley colombiana, y si llegaré a sobrevenir alguna, actuará en la forma prevista por las normas y leyes que así lo regulen. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA MULTAS:** En el evento de presentarse mora o incumplimiento de las obligaciones que se deriven del contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del mismo, se impondrán multas cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de retardo o incumplimiento y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. **CLAUSULA VIGESIMA**

SEGUNDA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento grave y definitivo del contrato, se causará a cargo del CONTRATISTA una pena pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que cause al Municipio. El pago de la pena no extingue para el CONTRATISTA, el cumplimiento de la obligación principal. El Municipio se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto pactado, siempre que los mismos se acrediten. El incumplimiento del contrato será declarado mediante acto administrativo motivado y previo agotamiento del debido proceso. El pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria podrá ser exigido directamente al contratista descontando de los saldos a su favor, si los hubiere, y si ello no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva o pólizas que lo garanticen **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. DOMICILIO:** Para Todos los efectos legales el domicilio es el Municipio de PUERTO REJADA, CAUCA. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION:** El presente Convenio se perfecciona y legaliza, con la firma de las partes, y aporte de los documentos del proceso, convenidos. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Hacen parte integral del presente convenio, los estudios de conveniencia, invitación pública, proyecto y oferta de la ESAL y demás documentos de la etapa previa. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: DECLARACIÓN:** Las partes declaran que, han leído y entendido el contenido de este documento y aceptan unánimemente los términos del mismo, y proceden a su firma.

Para constancia se firma en Puerto Tejada (Cauca), a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de 2021.

Por el Municipio

DAGOBERTO DOMINGUEZ CAICEDO
Alcalde Municipal

Por la Fundación

FUNDACIÓN AFROCOLOMBIANA JUVENTUD LIDERES EN PROYECTO -FAJULEP-
R. legal ELSA DANISA VIVEROS GUAZA

Proyectó: Katerin Velasco P. Universitario

Aprobó: Sandra Roa- Jefe Oficina Asesora Jurídica